

Santiago, 09 de junio de 2023

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001654**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001654 presentada por el contribuyente **JOSE IVAN MEDINA BENAVENTE RUT** de fecha 30/05/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 51215341, fundamentando su solicitud en que: "Nos dirigimos a ustedes para solicitar condonación a los intereses y multas e ipc cursados por no la declaración de ingresos en el año 2021, lo cual fue un error de conocimiento; como empresa asumimos el error de no incorporar los ingresos percibidos en renta del año 2021 que fue por error solamente, por esto se aprobó la rectificatoria a distancia otorgada por ustedes por un pago de impuestos equivalente a \$120.101.583.- pero el interés y multa que nos están aplicando supera el 70% de la deuda en sí, por eso hacemos esta petición para rebajarlos, ya que somos una pequeña empresa y nuestro flujo es acotado. esperando buena acogida, muchas gracias"

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     de Multas asociadas al impuesto     de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania  
Uarac  
Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha:  
2023.06.09  
11:33:52 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
ANTONIO  
IBAÑEZ  
ROJAS

Firmado digitalmente por ROBERTO ANTONIO IBAÑEZ ROJAS  
Fecha: 2023.06.09 11:33:52 -04'00'